Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

no a acudido si los dichos y don Fr.co Pedro de Quiroz Regidor
que aora entra y porque para este efecto convenga
al Ayuntamiento pleno acordaron que para
mañana tres del presente se cite para
en sus personas y casas por el presente escrivano
y se les apercivan acudan a hallarse presentes
a tratar y conferir sobre lo susodicho y proveer lo que
mas convenga al servicio de su Magestad con
apercivimiento que los daños y interesses de sus mercedes
y sus reales servicios y los sacarlos y costas
que en razon de esto se causaren seran por quenta
y cargo de los que no acudieren en el dicho dia
y hasta que el dicho año les parara el perjuicio
que si estubiera presente y cuidado obrera lugar
y sus mercedes de los dichos alcaldes y ayuntamiento
de pena a cada uno de los que no acudieren
en que desde luego les dan por condenados
para ayuda a la condicion de la marcha de la
dicha gente que obiere de salir y lo firmaron de
que saven =

Don Fran.co Carreño Mergarejo — Fr.co Pedro de Quiroz — Don Jose Fernandez Molina — Fr.co Lopez Bonaguer — Ante mi Xpoval Davila

Quedaron citados y notificados los contenidos en el dicho auto
y acuerdo de suso en persona de ser
Xpoval Davila

En el dicho dia mes y año dichos yo el escrivano en cumplimiento del
dicho auto y acuerdo de suso fui a citar a los regidores y
fiscales del concejo de Estavilla y les cite y notifique
el dicho acuerdo en la forma siguiente
a Don Fran.co Carreño Muñoz alferez mayor en su casa
a Francisco Ruiz Asturiano que estava en ella y dixo
que el dicho Don Fran.co Carreño que estava en la ciudad de Sevilla